



De una parte D. José Javier Sanz Fernández, Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, con N.I.F. nº Q0767004E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades señaladas en el artículo 31.2.a del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, y del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y de otra parte D<sup>a</sup>. María del Carmen Monterrubio Berga, con D.N.I. nº 43106453Z, actuando en nombre y representación de **Distribuidora Balear de Uniformes SL**, con N.I.F. nº B07502354 y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según escritura pública de nombramiento de administrador único otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Baleares D<sup>a</sup> Catalina Nadal Reus, con fecha 2 de marzo de 2010 y número de protocolo 275.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**1º.-** El contrato correspondiente al suministro de “**Equipos de protección individual para el personal de la Autoridad Portuaria de Baleares**” fue aprobado económicamente por el Órgano de Contratación por su presupuesto de licitación de sesenta y seis mil novecientos veintisiete euros con setenta y cuatro céntimos (66.927,74 €), cantidad que no incluye el IVA correspondiente y un valor estimado de trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho euros con setenta céntimos (334.638,70 €) y, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**2º.-** La contratación tiene lugar por el procedimiento abierto (Regulación Armonizada), a través de licitación electrónica, por la modalidad "la mejor calidad-precio", habiendo sido anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de 3 de enero de 2025 y misma fecha en el Portal de la Autoridad Portuaria de Baleares de licitación electrónica “[seu.portsdebalears.gov.es](http://seu.portsdebalears.gov.es)” y anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. 2156-2025 de misma fecha, enviado el 2 de enero de 2025.

**3.-** Se deberá dar cumplimiento a las Condiciones Especiales de Ejecución siguientes:

-El contratista deberá promover la reducción de envases y embalajes, los cuales deberán ser de material reciclado.

Verificación: El contratista deberá aportar certificado de reciclabilidad de TODOS los materiales de envases y embalajes.



-Será condición especial de ejecución la obligación prevista en el art. 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores.

4º.- Una vez tramitada la contratación, el Órgano de Contratación ha adjudicado la ejecución de dicho contrato a la empresa Distribuidora Balear de Uniformes SL, por el gasto máximo de sesenta y seis mil novecientos veintisiete euros con setenta y cuatro céntimos (66.927,74 €), cantidad que no incluye el IVA correspondiente, de conformidad con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, aceptación de este Órgano y requerimiento de documentación correcta.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D<sup>a</sup>. María del Carmen Monterrubio Berga, en nombre y representación de Distribuidora Balear de Uniformes SL, se compromete a la ejecución del contrato de suministro de “Equipos de protección individual para el personal de la Autoridad Portuaria de Baleares”, de acuerdo y con estricta sujeción al documento de Contratación, al Cuadro de Características, al Pliego de Condiciones para la contratación de los trabajos, la oferta de la empresa adjudicataria así como las mejoras, el programa de trabajos propuestos y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento contractual que acepta plenamente en todo su contenido.

**Segunda.-** El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios en función de necesidades referidos a los diferentes componentes o unidades de la prestación que se ejecuten.

De conformidad con la cláusula 6 del Cuadro de Características que rigen la contratación, y con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, el número total de prestaciones a ejecutar está condicionada a las necesidades de la Autoridad Portuaria de Baleares durante el plazo de ejecución, por lo que el presupuesto base de licitación, que es de sesenta y seis mil novecientos veintisiete euros con setenta y cuatro céntimos (66.927,74 €), IVA excluido, tiene la consideración de presupuesto máximo, considerándose el número de unidades estimadas en cada una de las prestaciones, como un cálculo meramente orientativo sin que se contraiga una obligación de consumirlo.

Los precios unitarios de adjudicación del suministro son los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	Medición de licitación	Precio de licitación	Importe licitación	Precio ofertado	Importe ofertado
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL</b>						
1.1	Calzado de trabajo EN 347	75,00	64,73 €	4.854,75 €	60,00 €	4.500,00 €
1.2	Chaleco reflectante EN 471	75,00	22,72 €	1.704,00 €	20,00 €	1.500,00 €
1.3	Guantes desechable de nitrilo EN 374	10,00	14,83 €	148,30 €	12,00 €	120,00 €
1.4	Casco de protección EN 397	100,00	23,59 €	2.359,00 €	20,00 €	2.000,00 €
1.5	Protector auditivo "orejeras" EN 352	20,00	12,80 €	256,00 €	10,00 €	200,00 €
1.6	Gafas de protección montura universal EN 166	50,00	11,45 €	572,50 €	10,00 €	500,00 €
1.7	Calzado de seguridad EN 345	75,00	92,03 €	6.902,25 €	90,00 €	6.750,00 €
1.8	Arnés de seguridad anticaída EN 361	25,00	73,70 €	1.842,50 €	40,00 €	1.000,00 €
1.9	Mascarilla autofiltrante contra partículas FFP2 EN 149	100,00	2,28 €	228,00 €	2,18 €	218,00 €
1.10	Mascarilla autofiltrante contra partículas FFP3 EN 149	100,00	2,76 €	276,00 €	2,35 €	235,00 €
1.11	Guantes de protección contra productos químicos EN 374	100,00	10,82 €	1.082,00 €	8,00 €	800,00 €



# Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Nº	DESCRIPCIÓN	Medición de licitación	Precio de licitación	Importe licitación	Precio ofertado	Importe ofertado
1.12	Guantes de protección contra riesgo mecánicos EN 388	150,00	9,36 €	1.404,00 €	8,00 €	1.200,00 €
1.13	Casco de protección para electricista EN 397 I EN 50365	20,00	61,90 €	1.238,00 €	50,00 €	1.000,00 €
1.14	Pantalla universal de electricista para acoplar a todo tipo de cascos EN 166 (HASTA 1000V)	10,00	91,11 €	911,10 €	40,00 €	400,00 €
1.15	Guantes eléctricos Clase O - EN 60903	10,00	88,33 €	883,30 €	65,00 €	650,00 €
1.16	Guantes eléctricos Clase 4 - EN 60903	10,00	175,64 €	1.756,40 €	150,00 €	1.500,00 €
1.17	Protección colectiva: Alfombrillas aislantes en baja tensión EN 50321	5,00	170,13 €	850,65 €	170,00 €	850,00 €
1.18	Protección colectiva: Banquetas aislantes para baja tensión EN 204001	5,00	86,15 €	430,75 €	85,00 €	425,00 €
1.19	Bota aislante electricidad EN 50321	10,00	158,18 €	1.581,80 €	150,00 €	1.500,00 €
1.20	Elemento de amarre EN 353 I EN 354 I EN 355	10,00	77,10 €	771,00 €	65,00 €	650,00 €
1.21	Ropa alta visibilidad (Pantalón) EN 471.	40,00	35,31 €	1.412,40 €	35,00 €	1.400,00 €
1.22	Ropa alta visibilidad (Parka) EN 471	20,00	119,03 €	2.380,60 €	115,00 €	2.300,00 €
1.23	Ropa alta visibilidad (Polo) EN 471	40,00	17,97 €	718,80 €	17,00 €	680,00 €
1.24	Conectores (mosquetón) EN 362	40,00	6,52 €	260,80 €	5,00 €	200,00 €
1.25	Ropa antiestática riesgos eléctricos (Polar) EN ISO 11612 EN1149	10,00	137,94 €	1.379,40 €	120,00 €	1.200,00 €
1.26	Ropa antiestática riesgos eléctricos (Chaqueta) EN ISO 11612 EN1149	10,00	224,34 €	2.243,40 €	150,00 €	1.500,00 €
1.27	Gafas de protección montura integral para llevar sobre gafas graduadas EVALAB EN 166	15,00	21,70 €	325,50 €	15,00 €	225,00 €
1.28	Guantes nitrilo EN 388	100,00	3,95 €	395,00 €	3,50 €	350,00 €
1.29	Ropa de trabajo impermeable (Chaqueta) EN 342	15,00	198,72 €	2.980,80 €	150,00 €	2.250,00 €
1.30	Ropa de trabajo impermeable (Pantalón) EN 342	15,00	59,60 €	894,00 €	59,00 €	885,00 €
1.31	Protector auditivo "tapones" EN 352	50,00	6,59 €	329,50 €	5,50 €	275,00 €
1.32	Pantalla facial EN 166	20,00	27,29 €	545,80 €	20,00 €	400,00 €
1.33	Bota impermeable puntera ancha EN 345	25,00	138,50 €	3.462,50 €	100,00 €	2.500,00 €
1.34	Filtros contra gases / Filtros mixtos EN 141 => marrón (A), gris (B), amarillo E	15,00	22,35 €	335,25 €	15,00 €	225,00 €
1.35	Mascarilla soldadura FFP3 EN 149	15,00	6,97 €	104,55 €	5,00 €	75,00 €
1.36	Pantalla para soldadura EN 175	10,00	176,86 €	1.768,60 €	120,00 €	1.200,00 €
1.37	Gafa para soldadura EN 169	15,00	30,62 €	459,30 €	20,00 €	300,00 €
1.38	Guantes para soldador EN 12477	15,00	11,16 €	167,40 €	10,00 €	150,00 €
1.39	Ropa de protección utilizada durante el soldeo y procesos afines (Mandil) EN ISO 11611	10,00	20,82 €	208,20 €	20,00 €	200,00 €
1.40	Ropa de protección utilizada durante el soldeo y procesos afines (Manguitos) EN ISO 11611	10,00	16,40 €	164,00 €	14,00 €	140,00 €
1.41	Ropa de protección contra el frío (Chaqueta) EN 342	5,00	198,72 €	993,60 €	150,00 €	750,00 €
1.42	Ropa de protección contra el frío (Pantalón) EN 342	5,00	59,60 €	298,00 €	59,00 €	295,00 €
1.44	Chaleco salvavidas EN 399	8,00	351,38 €	2.811,04 €	200,00 €	1.600,00 €
1.45	Crema solar factor solar elevado (50)	50,00	24,74 €	1.237,00 €	20,00 €	1.000,00 €
2	<b>MATERIALES NO CONTEMPLADOS</b>					
2.1	Materiales no contemplados	1,00	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
3	<b>TRANSPORTE A OTRAS ISLAS</b>					
3.1	Transporte del material a los puertos de la APB	1,00	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €

La oferta incluye una cuantía mínima de pedido de doscientos euros (200 €), mejorando en mil ochocientos (1.800) euros la cuantía solicitada en los pliegos que es de dos mil (2.000) euros, y un plazo de entrega de (10) días, mejorando en cinco (5) días el plazo solicitado en los pliegos que es de quince (15) días, de acuerdo con la oferta presentada.





**Novena.**- Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. El personal que por su cuenta utilice la empresa adjudicataria pertenecerá a la plantilla de la misma y dependerá única y exclusivamente de ella, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Balears de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.

**Décima.**- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Balears o para terceros de las omisiones, errores y materiales o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

**Undécima.**- El contratista y los posibles subcontratistas y, en su caso, los posibles trabajadores autónomos, que intervengan en la ejecución del contrato, están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como a la aportación de certificado o declaración de cumplimiento de las condiciones de carácter social.

Si para la ejecución del contrato fuese necesaria la entrada a las instalaciones del puerto, la empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales (OCAE).

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**Duodécima.**- SUBCONTRATACIÓN: Se aplicará tal y como se refleja en la cláusula 19.2 del Pliego de Condiciones.

Artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017

“La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, cuando inicie la ejecución del contrato, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.”

Artículo 215.3 de la Ley 9/2017

“La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.”

**Decimotercera.-** Se incorporan al presente contrato las siguientes cláusulas de carácter ambiental:

- a) La empresa autorizada que ejecute o desarrolle los trabajos respetará en todo momento la legislación medioambiental aplicable, que deberá conocer previamente al desarrollo de su actividad dentro de la Zona de Servicio del Puerto, en todo aquello que le pudiera afectar.
- b) La empresa que ejecute o desarrolle los trabajos dispondrá o contratará a su cargo los medios adecuados para retirar todos los residuos (peligrosos, no peligrosos e inertes) que pudiera generar como consecuencia de su actividad en las instalaciones portuarias conforme a la normativa vigente.
- c) No se autoriza en ningún caso la incineración o el abandono incontrolado de residuos.
- d) No se producirán vertidos de aguas residuales no autorizados por la Administración competente.
- e) Cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante las actividades realizadas será comunicada de forma inmediata al Centro de Control, teléfono: 971228150.
- f) En ningún caso, la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte de la empresa que ejecute o desarrolle los trabajos, podrá generar a la Autoridad Portuaria de Balears un coste no previsto específicamente en el contrato.
- g) El incumplimiento de estas cláusulas ambientales podrá ser causa de la rescisión del contrato y/o autorización, al margen de las acciones legales/sancionadoras a que hubiere lugar.

**Decimocuarta.-** El titular del contrato queda obligado al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.), Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la reglamentación vigente que la desarrolla. El cumplimiento de dicha ley será responsabilidad del titular, tanto a efectos de sus propios trabajadores, como de los trabajadores de las empresas partícipes, o subcontratistas.



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

El contratista y los posibles subcontratistas deberán coordinarse en materia preventiva con la APB y con cualquier empresa con la que pudiera concurrir en un mismo lugar, debiendo acatar lo estipulado por el coordinador nombrado por la Autoridad Portuaria de Baleares y debiendo cumplir escrupulosamente el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en su caso.

Serán responsabilidad exclusiva del contratista todas las obligaciones derivadas del incumplimiento por el titular de lo estipulado en la L.P.R.L., y reglamentación y normativa vigente en materia de prevención y salud laboral.

El contratista deberá observar, en todo momento, las instrucciones de seguridad que a través de cualquier medio imparta el titular del centro de trabajo.

El contratista designará una o más personas (recursos preventivos, con la debida capacitación) encargada/s de la coordinación de las actividades preventivas con el resto de empresas concurrentes en la zona de servicio del puerto. La designación y datos de contacto de dicha/s persona/s será comunicada por escrito a la Autoridad Portuaria de Baleares con anterioridad al inicio de los trabajos. Cualquier cambio o variación en la misma habrá de ser inmediatamente comunicado.

**Decimoquinta.-** Se deberá dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia de protección de datos.

**Decimosexta.-** Los supuestos en que procede la modificación del contrato así como los supuestos en que procede la resolución del contrato, serán los establecidos en el Pliego.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato. Dichos contratantes manifiestan su expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, para cualquier duda que surja sobre la interpretación o ejecución del mismo, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles.

EL PRESIDENTE,

José Javier Sanz Fernández

EL CONTRATISTA

*Firmado digitalmente\**

*Firmado digitalmente\**

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.*